DESAJCLO24-4155

Santiago de Cali, agosto 20 de 2024

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali
Ciudad

Asunto: *"Solicitud Autorización modificación del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2024 - MC-2024-28"*

Respetada Doctora Lorena Ivette,

Comedidamente me permito informar que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2024 – MC -2024-28, cuyo objeto consiste en "*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integral de seguridad (S.I.S.) que se encuentra instalado en los diferentes inmuebles donde funcionan las corporaciones y despachos judiciales del Valle del Cauca*", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a partir del 25 de julio al 24 de octubre del 2024, por un valor de ciento treinta millones de pesos ($130.000.000,00) M/CTE – INCLUIDO IVA, distribuidos de la siguiente manera:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CIENTO CATORCE MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS ($114.010.330,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BOLSA DE REPUESTOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($15.989.670,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que adjudicado el Contrato Estatal de Prestación de Servicios 080 de 2024 – MC-2024-28 se presentaron diferentes novedades para dar inicio de ejecución, las cuales se describen a continuación:

La Entidad le solicitó al contratista, el señor ALANS BREINER DIZU RIVERA, propietario del establecimiento de comercio GLOBAL VISION INGENIERIA Y SERVICIOS, vía correo electrónico de fecha 25 de julio 2024; los documentos contenidos en las **OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA** en la cual se obliga con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a:**

"1. Contar con un equipo de trabajo idóneo conformado mínimo por el siguiente personal:

***a.** Un (1) Ingeniero electrónico o eléctrico o electricista o de telecomunicaciones debidamente certificado por el ente según corresponda, con experiencia mínima de 5 años a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional, quien se desempeñará como líder a cargo del mantenimiento.*
***b.** Un (1) Tecnólogo o técnico en electróni0ca o afines.*
***c.** Un (1) Tecnólogo o técnico electricidad o afines.*
***d.** Un (1) Tecnólogo o técnico en sistemas o afines.*
***PARÁGRAFO 1:** Quienes deberán encontrarse debidamente certificados, con experiencia mínima de 2 años a partir de la expedición de su matrícula por el ente según corresponda, se desempeñarán como personal técnico de campo o programadores.*
***e.** Un (1) Tecnólogo o técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), con su debida matricula profesional, con experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Licencia SST, Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas, quien deberá velar por aplicar y adoptar las medidas necesarias de trabajo seguro en alturas.*
PARÁGRAFO 2:** Lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución No. 4272 de 2021, por medio de la cual se establecen los Requisitos Mínimos de Seguridad para el desarrollo de Trabajo en Alturas. Conforme al Manual de Tareas de alto riesgo y no rutinarias de la Entidad, se debe tener en cuenta lo siguiente: **Trabajos en Alturas:** Debido al gran riesgo que corre el personal que labora en alturas es necesario tomar las medidas de prevención que sean necesarias para evitar la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo. De acuerdo a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo se considera trabajo en altura toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. **PARÁGRAFO 3:** Para realizar cualquier trabajo en alturas dentro o en el perímetro de las sedes judiciales de la entidad se debe diligenciar previamente el respectivo permiso para trabajo en alturas, con el cual se identifican los riesgos del área y se dictan medidas de seguridad para la realización del trabajo, estos registros deben estar a disposición cuando la entidad lo requiera. **NOTAS: 1.** Uno de los perfiles solicitados (ingeniero o tecnólogos) deberá contar con una experiencia especifica en el manejo de los sistemas de seguridad BOSCH, acreditando dicha experticia con la presentación de la hoja de vida con sus respectivos certificados académicos, matricula profesional según corresponda y certificación de capacitación en instalación y/o programación y/o mantenimiento en equipos para circuito cerrado de televisión. **PARÁGRAFO 4: Los soportes del personal antes indicado, esto es: hojas de vida, acreditación de la matrícula profesional y certificaciones de experiencia, deberán ser aportados por el Contratista al inicio del Contrato. " (…)

Que, en relación a lo anterior, la presentación de los documentos relacionando el equipo de trabajo son un requisito que forma parte integral para expedir el Acta de inicio del contrato, la cual debió suscribirse el día 25 de julio de 2024. No obstante, fue hasta el día 29 de julio de 2024 que el contratista adjuntó los documentos relacionados con el mínimo personal requerido para dar inicio con la ejecución del contrato.

Paso a seguir, se procedió a revisar en detalle cada uno de los documentos aportados por el contratista para validar y verificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato y se encontró que el personal relacionado para iniciar la ejecución no cumplía con las especificaciones establecidas; por lo cual se procedió a informar al contratista, por escrito las novedades encontradas, ese mismo día.

Posteriormente, el día 30 de julio de 2024, se compartió un archivo al contratista con el equipo de trabajo solicitado en el contrato y los requisitos exigidos para cada uno de éstos, de tal forma que, tanto para él como para la Entidad, fuese más ágil hacer seguimiento a los documentos pendientes.

Que el día 31 de julio del 2024 se reiteró al contratista vía correo electrónico que debía dar cumplimiento a las obligaciones contractuales para dar inicio a la ejecución contrato.

En respuesta del comunicado anterior, el 02 de agosto de 2024 el contratista envió información referente a la planta de personal requerida para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, quedando pendiente el cronograma de trabajo detallado para culminar las actividades en el tiempo y alcance establecidos.

Que los días 05 y 06 de agosto de 2024, se le solicitó mediante comunicación escrita, y además por correo electrónico, el plan de trabajo detallado nuevamente al contratista, respuesta que se obtuvo mediante documento manifestando las actividades a realizar, las cuales no son claras y no permiten realizar el seguimiento requerido como supervisor, motivo por el cual se sostuvo una reunión con el contratista el día 08 de agosto de 2024 con el fin de solucionar las inquietudes que tuviera en cuanto al alcance del contrato y así lograr la elaboración de los documentos de forma clara y precisa que cumplan con lo requerido.

Que el día 16 de agosto de 2024, el contratista remitió comunicación solicitando lo siguiente:

> Como representante legal del establecimiento de comercio **GLOBAL VISION INGENIERIA Y SERVICIOS**, a quien ha sido asignado el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2024 – MC -2024-28, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integral de seguridad (S.I.S) que se encuentra instalado en los diferentes inmuebles donde funcionan las corporaciones y despachos judiciales del Valle del Cauca", respetuosamente solicito se estudie la posibilidad de aclarar y/o modificar los siguientes aspectos del contrato:
>
> - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA, en el numeral 1.e., que se refiere a que se requiere Un (1) Tecnólogo o técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), con su debida **matricula profesional**, con experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Licencia SST, Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas, quien deberá velar por aplicar y adoptar las medidas necesarias de trabajo seguro en alturas.
>
>   Se hizo la consulta a la profesional que formará parte del equipo de proyecto y me informa que, según su conocimiento, los tecnólogos y profesionales en seguridad y salud en el trabajo o sus afines no tienen tarjeta profesional ni matricula profesional, lo que les exigen es la licencia en seguridad y salud en el trabajo.
>
> - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del 25 DE JULIO AL 24 DE OCTUBRE DE 2024, Tiempo que no se tuvo en cuenta para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo ya que son varios inmuebles que se deben visitar y el tiempo no alcanza para cumplir con lo establecido, se solicita que la fecha de terminación sea hasta el 29 de noviembre 2024, para alcanzar los objetivos previstos en el contrato.

Que, ante las solicitudes expuestas en el oficio, se procedió a dar respuesta en los siguientes términos:

1. *Respecto del requerimiento del Tecnólogo o técnico SISO:*

Se solicitó el concepto de la profesional encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – Seccional Cali, la señora CAROLINA ESPITIA YOMAYUSA, cuya respuesta fue la siguiente:

"De acuerdo a lo solicitado por el Contratista en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios 080 de 2024 – MC-2024-28, me permito informar que los técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o sus afines no tienen tarjeta profesional ni matricula profesional, lo que los habilita para el desempeño de la carrera es la licencia en salud ocupacional o desde el 2012 licencia en seguridad y salud en el trabajo.

Adicional a lo anterior, se requiere el certificado de 50 horas en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o de 20 horas si ya pasaron 3 años del primero de 50 horas."

En consecuencia, se procederá a modificar el contrato, puntualmente, en el requisito contemplado para el equipo de personal requerido, en especial, en lo concerniente al Técnico o Tecnólogo SISO, así:

> *"Un (1) Tecnólogo o técnico en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), con su debida matrícula profesional, con experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de obtención del título correspondiente, Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas, quien deberá velar por aplicar y adoptar las medidas necesarias de trabajo seguro en alturas, adicionalmente deberá contar con curso de 50 horas en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o de 20 horas si ya pasaron 3 años de haber realizado el curso de 50 horas".*

2. *Respecto de la prórroga del plazo de ejecución del contrato*:

Conforme a este punto, se tiene que el contratista manifestó su intención de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, puesto que, debido a los retrasos en la presentación de los documentos para dar cumplimiento con los perfiles del personal solicitado resulta necesario modificar el plazo de ejecución del contrato y, por ende, cumplir con el objeto contractual.

En consideración con los antecedentes descritos se recomienda a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 080 en UN (01) MES y CINCO (05) DÍAS, contados a partir del veinticinco (25) de octubre al veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Que el día 16 de agosto el contratista en cumplimiento de sus funciones, manifestó unas incongruencias en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios N.° 080 de 2024, las cuales, consisten en unas actividades que se describen como parte integral del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, pero que las mismas no daban lugar al ofrecimiento formal en el Anexo No 5 – Oferta Económica, para lo cual solicitó excluir del contrato las actividades que se detallan a continuación:

Mantenimiento Preventivo:

- Sistema de audio
- Acceso biométrico de puerta

Mantenimiento Correctivo:

- Sistema de Audio
- Sistema de Control de Iluminación
- Acceso Biométrico
- Sistema de Control de Incendio para Palacio de Justicia

Que, en virtud de dar claridad al contrato en lo concerniente a las actividades por realizar a cargo del Contratista se requiere modificar las “Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas". Esto es, se procederá a desagregar las actividades correspondientes a cada inmueble con el fin de delimitar la necesidad que fue proyectada por la Entidad y para la cual se adelantó la presente contratación. Por consiguiente, las mismas serán ampliadas y publicadas en un documento anexo al contrato, el cual, hará parte integral del mismo.

Por lo anterior, solicito amablemente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se realice una modificación al Contrato Estatal de Prestación de Servicios n.° 080 de 2024, en el sentido de realizar el ajuste del perfil del personal de seguridad y salud en el trabajo, modificar el plazo del contrato y ajustar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las necesidades contempladas para cada municipio, agregando como parte integral del contrato el Anexo No 5 – Oferta Económica.

Cordialmente,

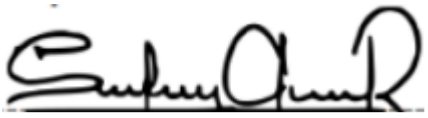

NUBIA SOLEY ARÉVALO RUIZ
Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico (E)

NSAR